

## RESOLUCIÓN 078-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manda: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso*

*público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...";*

**Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *"Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.*

*Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.";*

**Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *"Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero";*

**Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen*

*disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial....”;*

**Que,** el artículo 3 de la Resolución 021-2013 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 de abril de 2013, establece: *“Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno”;*

**Que,** en sesión de 16 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 157-2013, mediante la cual resuelve: **“UNIFICAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL”;**

**Que,** en sesión de 7 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 054-2014, mediante la cual resuelve: **“APROBAR EL INFORME DE RECALIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO ESCRITO Y EXAMEN PRÁCTICO ORAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE APROBARON CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL”;**

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando CJ-DG-2014-2976, de 5 de mayo 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite con igual asunto el Memorando DNTH-3239-2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que hace referencia al informe: *“No. 35 designación de Juezas y Jueces a Nivel Nacional”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE: MANABÍ,  
ESMERALDAS, IMBABURA Y LOJA**

1

**Artículo 1.-** Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de: Manabí, Esmeraldas, Imbabura y Loja:

No.	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
					Materia	Provincia	Cantón	
1	En reemplazo de MACÍAS ZAMBRANO CRISTÓBAL COLÓN, Juez Temporal de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL en Manabí, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	130873854-9	GUTIÉRREZ LUCAS	VICENTE PAÚL	UNIDAD JUDICIAL CIVIL	MANABÍ	PORTOVIJEJO	95,000
2	En reemplazo de COBEÑA LOOR PEDRO REMIGIO, Juez Temporal del JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL (MULT.) en Manabí, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	130650335-8	ALCÍVAR SOLÓRZANO	FANNY DOLORES	JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL (MULT.)	MANABÍ	EL CARMEN	85,500
3	Vacante en la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE TRÁNSITO en Manabí se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	130772618-0	ALMACHE BARREIRO	JUAN CARLOS	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE TRÁNSITO	MANABÍ	CHONE	97,000
4	Vacante en el JUZGADO SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES en Esmeraldas se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	080211975-0	MONTAÑO GARCÉS	LUIS RAFAEL	JUZGADO SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES	ESMERALDAS	ESMERALDAS	73,575
5	En reemplazo de ESPINOSA ERAZO GALO RODRIGO, Juez Temporal de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA en Imbabura, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	100244418-8	TOBAR SUBIA CONTENTO	MARÍA ISABEL	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	IMBABURA	BARRA	95,000
6	En reemplazo de CALDERÓN TERÁN MARCELO FRANCISCO, Juez Temporal de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL DE OTAVALO en Imbabura, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	100307213-7	VACA HIDALGO	VALERIA ELIZABETH	UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL	IMBABURA	OTAVALO	81,750
7	En reemplazo de CHANGOTASI FUENTES FABRICIO MARCELO, Juez Temporal del JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL en Imbabura, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170998202-7	OSEJO CABEZAS	ANDRÉS OCTAVIO	JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL	IMBABURA	PIMAMPIRO	87,750
8	En reemplazo de ESPINOZA BRAVO LEONARDO ENRIQUE Juez Temporal del JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL (MULT.) en Loja, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	110263783-0	EGUIGUREN BERMEO	LEONARDO ANDRÉS	JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL (MULT.)	LOJA	CELICA	92,750
9	En reemplazo de MAZA ARROBO RICHARD ALEXANDER Juez Temporal del JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL (MULT.) en Loja, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	110289272-4	SANTORUM MONTERO	MARLON RAY	JUZGADO DÉCIMO SEPTIMO DE LO CIVIL (MULT.)	LOJA	PUYANGO	94,750
10	En reemplazo de SILVERIO PALACIOS JOSÉ LUIS Juez Temporal del JUZGADO SEXTO DE GARANTÍAS PENALES (MULT.) en Loja, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	110337641-2	PALACIOS JUÁREZ	LOURDES BEATRIZ	JUZGADO SEXTO DE GARANTÍAS PENALES (MULT.)	LOJA	CELICA	91,000

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las juezas y jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del 8 de mayo de 2014, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de mayo de 2014.



GUSTAVO JALKH RÖBEN  
**Presidente**



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**

